



LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, en meses recientes, en diversos países se han presentado brotes de la enfermedad del Coronavirus conocido como COVID-19, creando una contingencia de salud mundial, con resultados lamentables en varias naciones.
2. Que nuestro país no ha sido la excepción, ya que en semanas previas se han hecho presentes también casos de contagio del virus en cita; algunos de ellos sospechosos y otros confirmados, pero haciendo necesaria la adopción de medidas de prevención y control.
3. Que debido a que en los últimos días, en el Estado de Querétaro se contabilizan ya varios casos de contagios confirmados y muchos más sospechosos de COVID-19, en concordancia con las medidas generales de prevención adoptadas por los diversos niveles de gobierno y con el afán de proteger de la mejor manera posible la salud y seguridad de quienes laboran en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como de las personas que acuden a sus instalaciones en visita de carácter oficial o personal, esta Soberanía ha tomado la decisión de adoptar las medidas pertinentes para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

Artículo Primero. La Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, derivado de la contingencia originada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, determina la implementación de medidas de seguridad para todas las personas que desarrollan actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado, así como para las personas externas que por cualquier razón deban ingresar al edificio.

Artículo Segundo. Las medidas que se aplicarán durante el tiempo que dure la contingencia ocasionada por la presencia del COVID-19, serán conforme a lo siguiente:

A. Medidas para la seguridad de las personas

1. En el acceso de las instalaciones se colocarán filtros sanitarios (termómetros y gel antibacterial) de uso obligatorio para todas las personas; pudiendo negarse el ingreso a quienes no los respeten.
2. No se permitirá el ingreso a menores de edad, a mayores de 70 años de edad y a prestadores de servicio social.
3. No se permitirá el acceso al personal que presente alguna sintomatología y si la presentara durante la jornada laboral deberá retirarse, previa autorización de la persona titular del área que corresponda.
4. La Jefatura de Vigilancia, ante alguna situación que se considere de riesgo, podrá impedir el acceso al recinto, tanto a visitantes como al personal de esta Soberanía o solicitar su retiro de las instalaciones, en coordinación con las personas titulares de las áreas que correspondan.



5. Se prohíbe el humo de tabaco en todas las instalaciones del recinto legislativo, incluyendo terrazas, pasillos y explanada.
6. Se restringe el uso de aires acondicionados en las diversas áreas de la sede legislativa.
7. La Oficialía de Partes prestará el servicios en el horario habitual, en el espacio físico que al efecto se destine.
8. Las mujeres embarazadas no deberán presentarse a laborar, previa autorización de la persona titular del área que corresponda y de la Coordinación de Recursos Humanos.
9. A las madres o padres de menores, en edad escolar del nivel de educación básica, previa autorización de la persona titular del área que corresponda y de la Coordinación de Recursos Humanos, se les otorgarán facilidades para que tomen por adelantado días de vacaciones, quinquenios o permisos económicos o tomen los que tengan pendientes de disfrutar.

B. Medidas para el desarrollo de la actividad legislativa

1. El trabajo de las comisiones ordinarias y especiales, en su caso, se desarrollará a puerta cerrada y sólo podrán estar presentes, además de las Diputadas y los Diputados que las integren, hasta dos personas de la Secretaría de Servicios; Parlamentarios, una de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, una de la Dirección de Servicios Administrativos y dos de la Dirección de Comunicación Social.
2. Se prohíbe el acceso a las sesiones de comisión y del Pleno, a asesores, secretarías y asistentes de Diputadas y Diputados, y al público en general.
3. No podrán llevarse a cabo reuniones a las que concurren más de diez personas.



4. Se restringe el uso de las salas del recinto legislativo, por lo que únicamente serán utilizadas para desahogar sesiones de comisiones, en los términos de este Acuerdo.
5. La agenda legislativa pendiente para la recepción de los informes de la Fiscalía General, del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, todos del Estado de Querétaro, será desahogada en privado.
6. La Dirección de Comunicación Social transmitirá en vivo las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales, en su caso, así como las sesiones del Pleno.
7. La convocatoria a sesión de los órganos y del Pleno del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se remitirá a sus destinatarios exclusivamente a través de correo electrónico institucional.
8. A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se suspende:
 - a) La actividad al público de la Biblioteca.
 - b) El desarrollo de talleres legislativos y visitas que estuvieran programados.
9. La comunicación interna del personal de la Legislatura se hará únicamente por vías institucionales, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y a través del portal electrónico de la Legislatura.
10. Para el desahogo de reuniones de trabajo se sugiere el uso de herramientas tecnológicas, evitando en lo posible el contacto físico.
11. La Dirección de Comunicación Social establecerá los lineamientos para el desarrollo de su actividad con los medios de comunicación externos, los que se publicarán en el portal electrónico de la Legislatura.



12. La Secretaría de Servicios Parlamentarios emitirá los lineamientos que resulten necesarios para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, los que serán publicados en el portal electrónico de la Legislatura.
13. Las Unidades de Atención Ciudadana y de Transparencia, emitirán y darán a conocer, a través del portal electrónico de la Legislatura, la forma en que llevarán a cabo su actividad con los usuarios externos.

Artículo Tercero. Para la atención y seguimiento de las medidas objeto del presente Acuerdo, se instala el Comité de Prevención Sanitaria, integrado por:

- a) La Presidencia de la Mesa Directiva.
- b) La Presidencia de la Junta de Coordinación Política.
- c) La Presidencia de la Comisión de Planeación y Presupuesto.
- d) El Secretario de Servicios Parlamentarios.
- e) El Director de Comunicación Social.
- f) El Contralor Interno.
- g) El Jefe de Vigilancia.
- h) El Coordinador de Servicios Materiales.
- i) La titular de Atención Ciudadana.
- j) Un representante de la Coordinación de Recursos Humanos.

El Comité se reunirá diariamente o con la periodicidad que determine la Presidencia de la Mesa Directiva.

La comunicación interna del Comité se llevará a cabo a través de un Chat, por lo que sus integrantes deberán tener disponibilidad inmediata de respuesta.



Artículo Cuarto. La adopción de medidas de seguridad y control adicionales a las antes establecidas, así como la modificación de éstas, quedarán a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las Coordinadoras y a los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

Artículo Tercero. Notifíquese el Acuerdo a las titulares y los titulares de las Dependencias, al personal administrativo y al personal de apoyo que labora en esta Soberanía, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Oficialía de Partes; en el exterior del recinto legislativo y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Quinto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para conocimiento de la ciudadanía.



CELEBREMOS LAS
Lenguas Indígenas

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59°** 2021

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA,
EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**


**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA**


**DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRIMERA SECRETARIA**

9
**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA
POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD)**